

# MEMORIA DEL ESCUDO, BANDERA Y LEMA DE MANCHA REAL (JAÉN).

*Andrés Nicás Moreno.*

## **Resumen**

En el presente trabajo, damos a conocer en su integridad la memoria histórica, heráldica y vexilológica, sobre el escudo, bandera y lema de Mancha Real, presentada en su día ante el organismo competente de la Junta de Andalucía y, aprobada recientemente de forma oficial.

## **Summary**

In this work we introduced as a whole the historical , heraldic and vexilological memory about the coat of arms, flag and motto of Mancha Real. It was put forward the appropriate organization of the Junta de Andalucía and newly approved in an official way.

## INTRODUCCIÓN.

**E**n el año 1998, y a instancias del entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mancha Real, don Pedro Cuevas Raya, me fue encomendada la tarea de elaborar el proyecto para la tramitación del expediente sobre aprobación del escudo, bandera y lema de la citada población, conforme a lo dispuesto por la Junta de Andalucía en el Decreto 14/1995, de 31 de enero (B.O.J.A. núm.38, de 9 de marzo de 1995), que regula la creación, adopción o modificación de las enseñas locales.

Finalizada la memoria histórico-heráldica-vexilológica justificativa del escudo y bandera de la población, la corporación local aprobó íntegramente su contenido por acuerdo de la mayoría de los representantes, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1998.

Tras la tramitación preceptiva ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, ésta solicitó informe técnico sobre el expediente de referencia a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, que emitió el correspondiente dictamen el 18 de marzo de 1999, firmado por don

Alfonso Porrás de la Fuente, informe en el que se solicitaba se aclarasen ciertos aspectos relativos al lema y divisa del escudo-proyecto.

Con posterioridad, el Ayuntamiento en pleno, ratificó el proyecto inicial en sesión plenaria el 11 de mayo de 1999 con las correspondientes alegaciones.

En su vista, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, tras el estudio de los distintos pareceres, estimó aprobar el escudo y la bandera de Mancha Real según el proyecto inicial por Decreto 15/2000, de 24 de enero, publicado en el B.O.J.A núm.22, de 22 de febrero de 2000, con lo que tras este procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Mancha Real ha visto oficializadas las señas identificativas del municipio.

En el presente trabajo, damos a conocer en su integridad la memoria histórica, heráldica y vexilológica presentada en su día ante el organismo competente de la Junta de Andalucía, aprobada, recientemente, de forma oficial.

## I.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE MANCHA REAL.

Jaén tuvo en otro tiempo una mayor extensión jurisdiccional, lo que propició el que a principios del siglo XVI, la Ciudad, expusiese a la reina doña Juana y al rey Católico su padre, la necesidad de fundar en la sierra varios pueblos, uno de ellos *“en el sitio de Letraña, que era un cortijo, y parte del monte de Los Propios, contiguo al sitio que se decía La Mancha”*.

La reina recibió esta petición de las autoridades de Jaén y les dio autorización para repoblar dichos lugares por Real Cédula dada en Burgos el 17 de marzo de 1508; entre los que figuraba La Mancha: *“y que ansi mismo a la parte de la villa de Torres hay un sytio que se dice Letraña en que podia aver poblacion para cient vez<sup>os</sup> e con la Mancha e la Torre del Moral e con zierta parte de una deesa que se dize de Riez en el qual avia muy buenas aguas e muchas tierras de pan e para viñas el qual estava tres leguas desa dh<sup>a</sup> cibdad (Jaén)”*.

Sin embargo, la fundación no se realizó inmediatamente, dada la oposición del Concejo de Jaén, que pensó con posterioridad, que la repoblación podría perjudicar a la Ciudad, por lo que la puesta en práctica de las instrucciones dadas por la reina doña Juana se fueron demorando, hasta que en el año 1526, un grupo de vecinos de Jaén, con la esperanza de obtener tierras en los repartos no cesaron en el empeño de insistir en la colonización de estas tierras llegando hasta las más altas instancias, comenzando un largo pleito contra el Concejo de Jaén, hasta que finalmente en el año 1537, el Consejo Real sentenció a favor de los vecinos para comenzar la repoblación, expidiendo la correspondiente Real Carta Ejecutoria dada en Valladolid el 6 de julio, en la que se daban las instrucciones pertinentes

para llevar a cabo el repartimiento, no sin sufrir una fuerte oposición del Concejo de Jaén, hasta que el 5 de marzo de 1538 en Valladolid se nombró a Jerónimo de Bustamante, cesando en su empleo poco después, siendo encargado finalmente para estos menesteres el juez Juan de Ribadeneyra, quien tomó posesión de su cargo en Toledo el 12 de marzo de 1539, llegando a Jaén el 2 de abril del mismo año, comenzando poco después con artífices e ingenieros competentes la demarcación del suelo, división de calles a cartabón, erección de casas, dándole la planta que hasta hoy conserva la población.<sup>1</sup>

Como ha quedado indicado, Mancha Real comenzó siendo una aldea o lugar dependiente del enorme alfoz de la Ciudad de Jaén. Ya en 1539 el Obispo don Francisco de Mendoza envió a dos sacerdotes para atender las necesidades espirituales de los vecinos “*en el cortijo de la Mancha*”.

En 1557, reinando Felipe II, tenía ya una población de cierta importancia con trescientos vecinos y con buenos recursos económicos por lo que el Concejo de La Mancha mediante el pago de una importante suma de dinero como contribución a la defensa de la frontera y pagos de galeras, obtuvo tras un largo contencioso el título de villa, independizándose de Jaén. La princesa doña Juana, como Gobernadora de los reinos, en ausencia de su hermano Felipe II y con licencia expresa del monarca dada en Bruselas el 11 de marzo de 1556, expidió en Valladolid una Cédula Real el 5 de mayo de 1557, confirmada el mismo año por el propio rey, por la que se concedía a La Mancha el título de villa con jurisdicción propia para que la pudiese ejercer en su término, según como estaba amojonada y deslindada. En la misma Carta se reconoce el derecho a que las demás autoridades de otras ciudades y villas reconociesen a la nueva villa “... *consientan tener la dha. forca y picota y otras ynsignias de jur<sup>on</sup> que eligieredes y pusieredes syn vos poner en ello ny en cosa alguna ny parte della nyngun impedimento ny contradicion ...*”; “... *y queremos que en dho. Lugar aya forca e picota e cuchillo e carzel y cepo y todas las otras ynsignias de jur<sup>on</sup> que las cibdades e v<sup>as</sup> por si e sobre si destos nros. rreynos que son libres y esentas de otra jur<sup>on</sup> tienen e usan ...*”.<sup>2</sup>

Siguiendo la interesante lectura del estudio realizado por López Cordero respecto a la venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI, este autor nos

<sup>1</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Mancha Real. Historia y Tradición*. Mancha Real, 1983, págs.38-40. JIMÉNEZ COBO, M.: *Documentos de la fundación de Mancha Real*. Jaén, 1989, págs.9-61. INFANTE MARTÍNEZ, J.: ATres fechas históricas para la Ciudad de Valdepeñas de Jaén@. *Actas del I congreso de cronistas de la provincia de Jaén*, Diputación provincial, Jaén, 1991, págs.247-249.

<sup>2</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Mancha Real. Historia y Tradición*, op. cit., págs.41-42. JIMÉNEZ COBO, M.: *Nuevos escritos sobre Mancha Real*. Jaén, 1988. págs.59,74,81-93.

indica que en esta centuria, las necesidades monetarias de la Corona determinarían la venta de jurisdicciones o de lugares. Por lo general, en los pueblos pequeños, el procedimiento de recaudación consistía en la notificación de determinado cupo, gozando el ayuntamiento de autonomía para repartir la cantidad exigida, que podía proceder de sus propios recursos (ingresos de propios y arbitrios concejiles) o bien mediante derramas o repartimientos entre los vecinos sin tener en cuenta diferencias de fortuna.

En la segunda mitad del siglo XVI las exigencias fiscales de la Corona aumentaron notablemente, por lo que se produjo un aumento de la fiscalidad sobre el medio rural. Las mismas necesidades recaudatorias llevaron también a buscar nuevas fuentes de financiación, y en el patrimonio colectivo de los pueblos encontraron una fuente de ingresos importante. Un elemento más a añadir fue la venta de jurisdicciones o de lugares, que produjo una gran angustia en este mundo rural. El temor a depender jurisdiccionalmente de un señor ante la venta de un lugar por parte de la Hacienda, con frecuencia llevó a los vecinos de lugares de realengo a evitarlo apresuradamente. El proceso consistía en reunir el dinero convenido con la Hacienda real, normalmente a crédito, para pagar en los plazos estipulados, adelantándose así a un posible comprador.

Algo semejante ocurrió con algunos lugares del amplio término de la Ciudad de Jaén, que no sólo evitaron que éstos pasasen a jurisdicción señorial, sino que, como lugares realengos, se eximieron de la dependencia jurisdiccional de la Ciudad, por lo que el siglo XVI supuso para Jaén, la pérdida de gran parte de su término municipal, entre el que figuraba La Mancha.<sup>3</sup>

El tercer momento histórico más importante para la población fue sin duda el tomar el título de Real, que siguiendo nuevamente la opinión de Jiménez Cobo, figura en el acta capitular correspondiente a la sesión de 25 de noviembre de 1635 en la que *“acordó el Concejo que de ahora en adelante, como esta villa se intitula y nombra la villa de La Mancha, se nombre la villa de Mancha Real, y que se notifique a los escribanos de la villa que en las escrituras y autos que se hacen lo pongan, atento a que desde que pasó por esta villa Su Majestad, hay costumbre de ello, y que se pregone este dicho auto, para que sea satisfacción de todos, y el escribano que no lo pusiere en los autos y escrituras, se le pondrá de pena cien maravedís para cera del Santísimo Sacramento”*.

Aunque la decisión del cabildo es de noviembre de 1635, parece que se alude a una costumbre que ya existía desde hacía algún tiempo, y que no se refie-

<sup>3</sup> LÓPEZ CORDERO, J.A.: *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: El caso de Pegalajar*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Asociado Andrés de Vandelvira, Jaén, 1997, págs. 23-25.

re a un viaje reciente. De todos ellos el más conocido y próximo a la fecha del acuerdo fue el protagonizado por Felipe IV en 1624, quien al volver de Granada a Madrid, visitó Jaén en abril de dicho año, aunque no se puede desdeñar que el tomar el nombre de Real, hubiese sido motivado por un viaje anterior como el realizado por Felipe III.<sup>4</sup>

## II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL BLASÓN MUNICIPAL.

No se trata en este caso, como veremos más adelante, de crear un nuevo blasón, ya que el Ayuntamiento de Mancha Real cuenta al menos desde el siglo XVIII con una armería propia y distintiva que ha venido usando hasta la actualidad. Se trataría por lo tanto de fijar su uso, adaptándolo a la normativa que regula la composición armera de los escudos municipales andaluces.

En la memoria histórica ha quedado reflejado el que en ningún momento, en la copia del privilegio de villazgo del año 1557, se hace alusión directa a las insignias de la naciente villa, entre las que figuraría lógicamente el blasón concejil, tan sólo hemos visto como se concede el derecho a la utilización de las mismas, sin especificar su contenido.

Quizás el hecho de no conservarse en el Archivo Municipal, la original Carta de privilegio “*escrita en pergamino de cuero y sellada con nro. sello de plomo pendiente en filos de seda a colores y firmada de dha. serenísima princesa y refrendada de ju<sup>o</sup> bazquez de molina nro. secretario y dada en la villa de Vall<sup>id</sup> a cinco dias del mes de mayo año del señor de mill y qu<sup>is</sup> y cinquenta y siete a<sup>os</sup> ...*”,<sup>5</sup> y que tan sólo se haya conservado la copia que quedó en el Archivo General de Simancas, sin ningún tipo de iluminación, ha propiciado el que se desconozcan las miniaturas y los dibujos del calígrafo encargado por el escriptorio de Felipe II de la realización de la Carta entregada al Concejo para la custodia de los derechos jurisdiccionales adquiridos. Diseños de la portada, en donde quizás figuraría el blasón municipal, al igual que vemos reflejado en otras cartas otorgadas a otras poblaciones en la misma época, que se eximieron igualmente de la jurisdicción de Jaén, como por ejemplo Mengíbar o Pegalajar.<sup>6</sup>

No obstante, tenemos constancia de la existencia de esta Carta de privilegio a través de las actas municipales. En el mes de julio del año 1562, Benito López

<sup>4</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Mancha Real. Historia y Tradición*, op. cit., págs.43-44.

<sup>5</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Nuevos escritos sobre Mancha Real*, op. cit., pág.93.

<sup>6</sup> LATORRE GARCÍA, J.: “Carta real de privilegio de Mengíbar”. *Revista Códice*, núm.11 (1996), págs.143-145. LATORRE GARCÍA, J.: “Carta real de privilegio de Pegalajar”. *Revista Códice*, núm.10 (1996), págs.105-106. LÓPEZ CORDERO, J.A.: *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: El caso de Pegalajar*, op. cit.

Cobillo, alcalde saliente, entregó las escrituras y privilegios que custodiaba en su poder, al nuevo alcalde ordinario Cristóbal López Colmenero, haciendo relación completa de las piezas entregadas, entre las que figuraba el privilegio real de exención de la villa,<sup>7</sup> que como hemos tenido ocasión de comprobar, no se conserva en el Archivo Municipal y de la que tan sólo existe una copia en el Archivo de Simancas, sin ningún tipo de iluminación.

A pesar del expolio sufrido, gracias a los traslados existentes en otros archivos estatales o provinciales, se ha podido reconstruir parte de la rica historia moderna de Mancha Real. Concretamente, centraremos primeramente nuestra atención en una copia del pergamino de la traza del pueblo, existente en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, que gracias nuevamente a la gran labor investigadora de Jiménez Cobo, nos resulta de gran utilidad para seguir la pista de uno de los modelos armeros que podríamos suponer en principio, propio de la población.

La citada copia de 1570, reproduce en su integridad el plano original del año 1548 levantado por Juan de Reolid. Su existencia se debe al pleito sostenido entre Melchor de Vergara y Alonso Rodríguez de la Higuera y su mujer, por una equivocación en los nombres de dos solares, por lo que el escribano público de Mancha Real, Luis de Molina, dio traslado al documento original para incluirlo en las diligencias judiciales según provisión de la Audiencia granadina.

El propio escribano reconoce en el reverso del pergamino por él realizado, que ha dado fiel testimonio del documento original según en él va dibujado “... como esta en la *dh<sup>a</sup>* traça y armas rreales y otras cosas ...”.<sup>8</sup>

El interés de este documento está fuera de toda duda principalmente desde el punto de vista urbanístico, pero para nosotros también tiene una gran validez en cuanto al campo de la Heráldica se refiere.

En la parte superior derecha del plano se dibuja de forma muy tosca, un completo escudo real de Carlos V, al aparecer el inconfundible timbre del águila bicéfala, distintivo tan particular, que a la muerte del emperador desapareció de la armería del resto de los monarcas españoles. Pero para este estudio, lo más interesante es que al mismo lo acompañan otros dos pequeños escudos, el de la diestra heráldica, en contorno español y timbrado de corona, con las inconfundibles armas de la Ciudad de Jaén, y el de la siniestra, presenta contorno español ecotado en el flanco diestro del jefe, cuya descripción es la que sigue: Un puente de tres

<sup>7</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Documentos de la fundación de Mancha Real*, op. cit., págs.5-7.

<sup>8</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: “Un interesante documento sobre Mancha Real del tiempo de la fundación”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, (B.I.E.G.) núm.126 (1986) , págs.9-21.

ojos de medio punto sobre ondas de agua, cimado por una cruz flordeliseada. Bordura con diez veneras, tres en jefe, cuatro en los flancos, y tres en punta.

Este último escudo podría reflejar la armería municipal, debido a la disposición jerárquica de la composición, en la que el blasón de Carlos I, es acompañado por el de la Ciudad de Jaén, y por otro que podría relacionarse con el de La Mancha. Si bien como hemos indicado, la cronología del original se sitúa en 1548, año en el que los vecinos aún dependían del alfoz de Jaén, por lo que no podemos confirmar que en la fecha del levantamiento del plano, con las circunstancias históricas señaladas, se pudiera representar la armería de la naciente población, sin posibilidad de poseer insignias propias de jurisdicción, entre las que figuraría el escudo del Concejo. A pesar de lo aquí reflejado, el escudo descrito podría representar parcialmente una armería geográfica de La Mancha. Pensamos que el puente que figura como pieza principal se relaciona con el puente aún existente, conocido popularmente como “La Puente”, construido por encima del Arroyo Sequillo, y cuya fábrica de época romana, se sustenta sobre otra más antigua de la que se aprovechó la cimentación.<sup>9</sup>

Habiendo agotado las posibilidades documentales que pudieran explicar el origen de este blasón, hemos dirigido nuestra investigación heráldica hacia los personajes que más directamente tuvieron que ver con el levantamiento de La Mancha. En principio especulamos con la posibilidad de que el escudo cargase las armas de Reolid, encargado de la traza urbana, sin embargo, los distintos armoriales consultados establecen una armería para los de este linaje muy alejada de las piezas del blasón analizado. Seguimos nuestras investigaciones en esta ocasión, dirigiendo nuestra atención hacia otro de los personajes que tuvieron que ver con la fundación, el Juez Ribadeneyra, cuyas armas de familia figuran en su mayor parte en las que aparecen en el plano en cuestión, a saber: En campo de oro, una cruz floreteada de gules, cargada de cinco veneras de plata; en punta tres fajas ondeadas de azul.<sup>10</sup> Dicha descripción cuadra, bajo una libre disposición, con la armería ofrecida en la copia del plano de Reolid. Aparece la inconfundible cruz con las mismas características descritas, las veneras, que en esta ocasión se cargan en la bordura, y las fajas en la punta, se relacionan con las aguas bajo el puente.

Decididamente pensamos que se trata por lo tanto del escudo del Juez Juan de Ribadeneyra, que se tomó la licencia de introducir su armería, cambiando par-

<sup>9</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Mancha Real. Historia y Tradición*, op. cit., págs.25-26.

<sup>10</sup> CADENAS Y VICENT, V.: *Repertorio de blasones de la Comunidad hispánica*. Hidalguía, Madrid, 1964-1969, letra R, pág.41. ATIENZA, J. de.: *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*. Aguilar, 30 edición, Madrid, 1959, pág.656.

te de las piezas originarias de su escudo, para así de alguna forma perpetuar su memoria y realización urbanística. Hipótesis que tan sólo hemos podido contrastar gráficamente y no documentalmente, pero que pensamos, anula cualquier posibilidad de entender el blasón del plano de Reolid, como propio de La Mancha, aparte de las puntualizaciones heráldicas que sobre el particular ofrecemos a continuación, que deshechan cualquier intento de entender a éste como propio del Concejo.

Siguiendo con el comentario de las fuentes documentales del Archivo Histórico Municipal de Mancha Real, en el rastreo de las actas capitulares, las más antiguas del año 1562, tampoco queda reflejado en ningún momento información alguna sobre el escudo o la bandera de la población.

Centramos por lo tanto nuestra atención hacia otras fuentes documentales, entre ellas, las Relaciones Topográficas de Felipe II de los años 1575 y 1578, cuyo original se halla manuscrito en la Biblioteca del Escorial, en las que podríamos haber encontrado alguna referencia heráldica relativa al municipio tratado, es una fuente inservible, al no haber contestado La Mancha a este cuestionario, en una cronología en la que gozaba de jurisdicción propia.<sup>11</sup>

Se puede afirmar que no obra en ninguna otra fuente documental descripción alguna sobre el escudo de Mancha Real, incluyendo los fondos sigilográficos del Archivo Histórico Nacional,<sup>12</sup> así como la colección de aposiciones sigilográficas en tinta del año 1876 del mismo archivo, en donde únicamente aparecen como sellos del Ayuntamiento y la Alcaldía, dos pendones puestos en sotuer, superados por una corona real cerrada, todo ello rodeado en orla por una guirnalda vegetal.<sup>13</sup>

Con relación a la bibliografía clásica, detallamos a continuación las referencias consultadas por orden cronológico de su publicación.

En el siglo XVII, Méndez Silva, en su obra publicada en 1645, no trae información alguna con relación a Mancha Real.<sup>14</sup> De igual forma, ya en las referen-

<sup>11</sup> VILLEGAS DÍAZ, L. y GARCÍA SERRANO, R.: "Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II". *B.I.E.G.*, núms. 88-89 (1976).

<sup>12</sup> GUGLIERI NAVARRRO, A.: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. 3 volúmenes. Madrid, 1974. MENÉNDEZ PIDAL, J.: *Sellos españoles de la Edad Media. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid, 1921. GONZÁLEZ, J.: "Los sellos concejiles de España en la Edad Media". *Revista Hispania*, tomo V, nº XX, Madrid, 1945.

<sup>13</sup> A.H.N.: Colección de imprints de sellos municipales de la Provincia de Jaén. 1876. Caja 8, núm. 56.

<sup>14</sup> MÉNDEZ SILVA, R.: *Poblacion general de España. Svs trofeos, blasones, y conqvisas heroycas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas y sucessos memorables*. Madrid, 1645.



cias bibliográficas del siglo XVIII, el primero que encontramos, Antonio de Moya, en la edición de su obra del año 1756, tampoco ofrece ninguna noticia del blasón municipal,<sup>15</sup> como tampoco describe escudo alguno Tomás López, en su Diccionario geográfico, correspondiente a la provincia de Jaén, realizado en el último tercio del siglo.<sup>16</sup>

En este mismo siglo XVIII, la obra del Atlante Español, de Bernardo de Espinalt de 1789, es la que nos da la clave de la heráldica de Mancha Real. La descripción que hace del blasón es la que sigue: En campo de plata, una torre, de cuyas almenas sale una mano con tres banderas, una dorada con dos barras encumbradas, otra encarnada, y la otra azul.<sup>17</sup>

Es ésta la primera y más antigua referencia heráldica hallada, suficiente, para la petición de rehabilitación como blasón municipal, ya que no existen otros antecedentes heráldicos o sigilográficos de los que podríamos haber partido para la confección de una armería propia, según las fuentes documentales, bibliográficas y monumentales consultadas.

Siguiendo con el recorrido bibliográfico, en el siglo XIX, Pascual Madoz, en su Diccionario histórico realizado entre los años 1845-1850, no refiere ninguna descripción del escudo municipal,<sup>18</sup> en tanto que Francisco Piferrer en sus distintas obras publicadas en 1860, describe y estampa el mismo escudo que Bernardo de Espinalt.<sup>19</sup>

A finales del siglo XIX, el primer Director de la Escuela de dibujo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, don Manuel de la Paz Mosquera y Quirós (1832-1906), ilustre miniaturista y profundo conocedor de la Heráldica Municipal de Jaén, dibuja en su artística obra, un blasón correspon-

---

<sup>15</sup> MOYA, A. de.: *Rasgo heroyco: Declaración de las empresas, armas y blasones con que se ilustran y conocen los principales Reynos, Provincias, ciudades y villas de España, y compendio instrumental de su historia, en el que se dà noticia de la patria de San Fernando*. Madrid, 1756. Reedición facsímil, Valencia, 1998.

<sup>16</sup> LÓPEZ Y VARGAS MACHUCA, T.: *Diccionario geográfico*. 1786-1789. Manuscrito en Biblioteca Nacional núm. 7301, caja 10. 20 volúmenes. Vol. Huelva-Jaén, fols.154-393. Núm. microfilm C+D.

<sup>17</sup> ESPINALT Y GARCÍA, B.: *Atlante español*. Madrid, 1789. Reedición comentada y ampliada por OLIVARES BARRAGÁN, F. Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1980, págs.149-150.

<sup>18</sup> MADDOZ CARRIÓN, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Reedición facsímil, Editorial Ámbito, Valladolid, 1988. Volumen de la provincia de Jaén, págs.197-199. CADENAS Y VICENT, V.: "La heráldica en el Madoz". *Revista Hidalguía*, núm.244-245 (1994).

<sup>19</sup> PIFERRER, F.: *Trofeo heroico, armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid, 1860, pág.169. PIFERRER, F.: *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*. 6 volúmenes. Madrid, 1855-1860. Reedición facsímil, volumen VI (1860), Madrid, 1996, Lám.CXXV, núm.2617, pág.47.

diente a Mancha Real que se corresponde básicamente al descrito por Espinalt y Piferrer.<sup>20</sup>

Ya en nuestro siglo, con motivo de la celebración en Jaén de un curso para alcaldes y jefes locales del Movimiento, durante el período que comprende desde 1940 a 1945, en la Excma. Diputación Provincial se presentó para conocimiento de los asistentes un cuadro que contenía la reproducción de todos los escudos municipales de la provincia.<sup>21</sup>

Este cuadro, aún hoy existente en la Diputación fue realizado en 1941 por Juan de Dios López Jiménez, oficializándose a partir de esta fecha el escudo de Mancha Real, que ha venido utilizándose hasta la actualidad en contorno hispano-francés, y cuyo diseño en vez de traer una mano saliendo del homenaje, como en las descripciones hechas por Espinalt y Piferrer, carga con un brazo moviente del flanco diestro. Artistas actuales le han añadido indistintamente el timbre con la corona de infante, o la real cerrada, en este último caso, quizás por el propio contenido del topónimo de la población, al entender que al sobrenombre de Real, le correspondería en buena lógica, el timbre de corona real.

Respecto a los fondos monumentales en los que se podrían haber encontrado piezas heráldicas identificativas del Concejo son poco significativas, existiendo únicamente una pintura en el altar de la Virgen del Rosario de la parroquial de San Juan Evangelista, en la nave lateral derecha, realizada ya en nuestro siglo, y que trae en contorno hispano-francés, las piezas ya descritas, timbrando con corona de infante, y añadiendo, además, una cinta de plata alrededor del blasón con la divisa en letras de sable: “*Muy Noble y Muy Leal villa de Mancha Real*”, lema sobre el que volveremos a insistir en las siguientes páginas, con la intención de proponer su uso como divisa propia del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, debemos centrar nuestra atención únicamente en las referencias bibliográficas para ofrecer el modelo heráldico, habiendo agotado las posibilidades documentales y monumentales, como hemos tenido ocasión de comprobar en las páginas que anteceden.

El escudo actual, utilizado por el Ayuntamiento, responde a la siguiente descripción: *Armas*: En campo de plata, una torre de su color, almenada, abierta y mazonada de sable, de cuyo homenaje sale un brazo desnudo, moviente del flanco diestro del jefe, cuya mano sostiene tres banderas, hechas un haz que voltean al aire, una de gules, otra de oro, cargada con dos fajas de gules, y la última de

<sup>20</sup> CAZABÁN, A.: «El curioso cuadro de los escudos, que dedicó don Manuel de la Paz Mosquera, al Ayuntamiento de Jaén». *Revista Don Lope de Sosa*, año 1924, págs.367-371.

<sup>21</sup> MORENO MORENO, M.: *Pozo Alcón. Historia ilustrada de un pueblo*. Granada, 1992, pág.418.

azur. Contorno hispano-francés y timbre de corona de infante. Alrededor del blason lleva una cinta de azur con el anagramado en letras de sable: “*Muy Noble y Muy Leal Villa de Mancha Real*”.

Finalmente comentaremos que el municipio de Mancha Real, creemos que con un correcto proceder legal e histórico, ha creído conveniente oficializar sus señas de identidad, entre las que figuran el escudo y bandera, para fijar permanentemente su uso y dotar a sus escritos de una validación definitiva, al adaptarse a la normativa vigente dictada por la Junta de Andalucía.

Según la exposición histórica, Mancha Real vino a quedar formada con cuatro núcleos básicos que fueron Letraña, La Mancha, la Torre del Moral y Riez.

Centraremos nuestra atención en uno de estos parajes, la Torre del Moral, que creemos nos dará la clave para interpretar el escudo de la población. Para Jiménez Cobo, la Torre del Moral, tuvo que estar situada cerca de lo que se conoce como la Fuente de las Pilas, en donde han aparecido indicios de lo que podía haber sido una torre o alguna construcción fortificada, a la luz de diferentes hallazgos de época visigoda. En conclusión, es muy probable que en las proximidades de la Fuente de las Pilas hubiese desde muy antiguo algunas casas de campo, fortificación o núcleo de población con una atalaya o edificio en la parte más alta, que sería el antecedente más remoto de la actual Mancha Real. Esta torre medieval, se asentaría sobre bastimentos más antiguos a la romanización, a la luz de la presencia de cerámica de épocas anteriores.<sup>22</sup> Con posterioridad, el mismo autor, a raíz del descubrimiento hecho de la copia del levantamiento realizado por Juan de Reolid, ha podido confirmar esta hipótesis, ya que en esta traza figura efectivamente esta torre de sillería, de planta cuadrada, con dos casas adosadas a los lados, con un fondo en el que aparecen pintadas de forma muy rústica, las sierras del Águila, Serrezuela y Pegalajar.<sup>23</sup>

La torre de la Fuente del Moral, quizás sea la representada en el blasón municipal, dada su posición estratégica, como punto más importante para las comunicaciones, si bien no podemos desdeñar que la representada en el escudo, pueda ser otra de tantas con las que cuenta el término, como la de Torremocha o el Risquillo, que han sido estudiadas por Cerezo Moreno y Eslava Galán, a cuyo documentado trabajo remitimos.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: *Mancha Real. Historia y Tradición*, op. cit., págs.14-24.

<sup>23</sup> JIMÉNEZ COBO, M.: “Un interesante documento sobre Mancha Real del tiempo de la fundación”, op. cit., págs.9-10 y láminas.

<sup>24</sup> CEREZO MORENO, F. y ESLAVA GALÁN, F.: *Castillos y atalayas del Reino de Jaén*. Riquelme y Vargas, Jaén, 1989, págs.190-193.

Sea cual fuere la atalaya, para Castillo Armenteros la simbología de las piezas contenidas en el blasón es clara. Al ser el pueblo fundación real, no existen influencias nobiliarias en el mismo, encontrándonos con un escudo simbólico, típico de frontera. La torre vendría a representar la seguridad y el refugio, mientras que las banderas, utilizadas originariamente como señalización para las comunicaciones y protección de la frontera, pueden referirse a este uso.<sup>25</sup>

### III.- PROPUESTA DE BLASÓN MUNICIPAL.

Siguiendo el Decreto que recoge la normativa para la creación, modificación, rehabilitación o supresión del escudo municipal, dictada por la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta los criterios que regulan la composición del blasón municipal, en cuyo preámbulo general se establece la autonomía y la iniciativa de las corporaciones locales para la creación de las insignias distintivas, reafirmada esta disposición en el artículo primero, el Ayuntamiento de Mancha Real, habiendo considerado los antecedentes histórico-heráldicos, ha pretendido rehabilitar el blasón que le corresponde, adoptando acuerdo sobre el particular por mayoría de los representantes de la corporación local, siendo aprobado el modelo armero que a continuación se describe.

*Armas:* En campo de plata, una torre de su color, almenada, abierta y mazonada de sable, de cuyo homenaje sale un brazo al natural, moviente del flanco diestro del jefe, cuya mano sostiene tres banderas que voltean al aire hechas un haz, la diestra de gules, la siniestra de azur, y la de enmedio de oro, cargada de dos fajas de gules. Alrededor del campo llevará una cinta de azur, cargada con el anagramado en letras de sable, fileteadas de oro: “*Muy Noble y Muy Leal Villa de Mancha Real*”.

Timbre de corona real española cerrada, compuesta por un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> CASTILLO ARMENTEROS, J.C. et alii.: “Heráldica municipal de Sierra Mágina”. *Revista Códice*, núm.8 (1992). Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, pág.14.

<sup>26</sup> CASCANTE, I.V.: *Heráldica general y Fuentes de las Armas de España*. Salvat, Barcelona, 1956, pág.254.

#### IV.- JUSTIFICACIÓN ARMERA DEL BLASÓN MUNICIPAL.

##### 1. Proporción.

Seis módulos de alto por cinco de ancho según la normativa establecida para la confección de escudos municipales.

##### 2. Contorno.

Hemos seleccionado el cuadrilongo español, por ser el autóctono de nuestra Heráldica, como lo atestigua el escudo de la monarquía española, aparte de la legislación vigente sobre Heráldica Municipal, según Decreto 14/1995, de 31 de enero. (B.O.J.A. núm.38, de 9 de marzo de 1995).

##### 3. Armería

La figura principal que aparece en el escudo descrito simboliza claramente zona de frontera frente al peligro musulmán, añadiendo las banderas, que parecen tener una clara conexión con un sistema de comunicaciones, dado el protagonismo de esta zona como tierra de nadie, en el *límes* entre los territorios castellanos y los musulmanes, y como una importante encrucijada de caminos desde la época medieval en la ruta hacia Granada, Baeza y Jaén.<sup>27</sup>

En cuanto a los esmaltes y metales, conservamos la plata para el campo del escudo como símbolo de la limpieza de intención y la franqueza, que siempre han caracterizado a los habitantes de Mancha Real, como ha quedado demostrado en la exposición histórica, sobre todo en los dos momentos principales de su historia, tanto por la tenacidad para hacer cumplir las disposiciones de la reina doña Juana en cuanto a que se llevase a efecto la fundación, así como por la segregación de la Ciudad de Jaén a quien pertenecía, en el reinado de Felipe II, según disposición de su hermana la princesa doña Juana.

El resto de las piezas, torre y brazo, adoptan su color natural, dejando las banderas con los mismos esmaltes y metales que ya presentaba en el siglo XVIII.<sup>28</sup>

La única variación sustancial del escudo que viene utilizando el Ayuntamiento respecto al modelo descrito por Espinalt y Piferrer, residiría en la adición

---

<sup>27</sup>Sobre la simbología de frontera de los escudos municipales de la provincia de Jaén, vid.: NICÁS MORENO, A.: «Heráldica Municipal en el Reino de Jaén». *Revista Senda de los Huertos*, núm.21 (1991). NICÁS MORENO, A.: «Aproximación al estudio de la Heráldica Municipal del Condado de Santisteban (Jaén)». *Actas de las II Jornadas de Investigación sobre la Comarca del Condado* (Jaén).

<sup>28</sup>CASCANTE, I.V. de.: *Heráldica general y Fuentes de las Armas de España*, op. cit., págs.158-159.

del lema descrito, así como la sustitución de la mano que sale del homenaje de la torre por un brazo desnudo, cuyo cambio armero, parece tener una cierta conexión con otro blasón en piedra del siglo XVI, existente en la población que trae el timbre con la corona de la Virgen María, cimada por un brazo armado de una espada, que se corresponde con el escudo completo de la Orden de los Carmelitas Descalzos, cuya visión a través de los siglos, podría haber improntado de alguna forma el escudo municipal originario.

Siguiendo el estudio de Roldán Guerrero, en el año 1586 Fray Juan de la Cruz, por entonces Vicario general de Andalucía, asistió en Mancha Real a una Junta de Definidores donde se acordó la fundación de un convento carmelita en la citada población, previa donación del sacerdote don Juan de Ocón, Arcediano de Úbeda, de una casa con huerto, tras lo cual se hicieron las diligencias previas, pidiendo permiso al entonces Obispo de Jaén don Francisco Sarmiento de Mendoza, procediéndose con posterioridad a la escrituración de la hacienda que ofrecía don Juan de Ocón, donde se establecerían frailes del Monasterio de San Basilio de Baeza. El título con el que se denominaría la nueva fundación carmelitana sería el de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María. La escritura fundacional del Convento fue dada el 15 de octubre de 1586, que perduró hasta la exclaustación en el año 1836, hallándose actualmente en manos privadas.<sup>29</sup>

#### 4. Timbre.

Hemos adoptado la corona real española cerrada por un triple motivo:

- \* Histórico: Dada la secular vinculación de la monarquía castellana con el pueblo de Mancha Real, que siempre se mantuvo como territorio de realengo, además de los distintos privilegios que los Trastámara y los Austrias concedieron a los vecinos de Mancha Real.
- \* Heráldico: Para no crear confusión con las coronas nobiliarias, muy parecidas entre sí, prefiriendo, por tanto, timbrar con la real española, única cerrada.

<sup>29</sup> ROLDÁN GUERRERO, R.: «El Convento de Carmelitas Descalzos de Mancha Real.» *B.I.E.G.*, núm.2 (1954), págs.25-58. ORTEGA SAGRISTA, R.: «La vida religiosa en Mancha Real durante el siglo XVI.» *B.I.E.G.*, núm.39 (1964), pág.40. CORONAS VIDA, L.J.: *La economía agraria en las tierras de Jaén (1500-1650)*. Universidad de Granada y Ayuntamiento de Jaén, Colección Chronica Nova, Granada, 1994, pág.83. Para seguir una completa descripción de los escudos carmelitas existentes en la población, vid.: NICÁS MORENO: "Heráldica eclesiástica en Mancha Real". *Revista Sumuntán*, núm.2 (1992), Jaén, págs.234-235. NICÁS MORENO, A.: *Heráldica y genealogía en el Reino de Jaén*. Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1997, pág.271.

- \* Constitucional y normativo: Por respeto y vinculación del Ayuntamiento de Mancha Real a la monarquía de don Juan Carlos I, que constitucionalmente, timbra con la misma corona real cerrada, y en segundo lugar, por la normativa que al respecto regula el timbre de los escudos municipales andaluces, según Decreto 14/1995, de 31 de enero. (B.O.J.A. núm.38, de 9 de marzo de 1995).

## V.- PROPUESTA DE BANDERA PARA MANCHA REAL.

Teniendo presente la inexistencia histórica de cualquier bandera, pendón o cualquier otro tipo de vexiloide en el Ayuntamiento de Mancha Real, la corporación local, tras el estudio de distintas propuestas, ha dedidido incorporar la que a continuación se describe:

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2:3), o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, cortada por mitad horizontal en dos partes iguales, la mitad superior de sinople o verde oliváceo, y la mitad inferior violada, que cargará íntegramente con su timbre y lema, el escudo de Mancha Real antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

En cualquier caso, las dimensiones concretas se adaptarán a las que presentan la enseña nacional y de Andalucía, que figurarán conjuntamente en los lugares más destacados, para lograr con ello una uniformidad vexilológica.

El asta de la bandera será de madera, con guardamano, moharra y regatón, a la usanza tradicional, siguiendo los criterios de la Ciencia de las banderas establecidos en el ámbito nacional.<sup>30</sup>

La justificación de los esmaltes de la bandera es la siguiente: El verde oliváceo de la mitad superior por el extensivo cultivo del olivar en Mancha Real, que basa su tradición en el olivo, y en la recolección de su fruto, la aceituna, con la que se obtiene el precioso “oro líquido”, fundamental, sin discusión, para la economía y habitantes de la población. El color violáceo de la mitad inferior, por la dependencia jurisdiccional que ligó a Mancha Real hasta su independencia lograda en el año 1557, de su matriz, la Ciudad de Jaén, que utiliza en su pendón el mismo esmalte.

Para la definición cromática, hemos elegido el sistema internacional de muestras comparativas PANTONE, por estar muy extendido y por su facilidad para obtener todas sus gamas en tintas de impresión y tintes para teñido.

---

<sup>30</sup> CADENAS Y VICENT, V.: *Manual de Vexilología*. Hidalguía, Madrid, 1976.



*Escudo de Mancha Real*

<b>ESCUDO</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COLOR</b>	<b>PANTONE</b>
PLATA	PLATA	414 C
MARRÓN	MARRÓN	4645 U
ORO	ORO	117 C
GULES	ROJO	192 C
AZUR	AZUL	3005 C



*Bandera de Mancha Real*



B A N D E R A		
DENOMINACIÓN	COLOR	PANTONE
VERDE OLIVÁCEO	V+	339 U
PÚRPURA	P+	2627 U
DISEÑO DE ESCUDO Y BANDERA: RICARDO RUIZ NICÁS		

## VI.- PROPUESTA DE LEMA PARA MANCHA REAL.

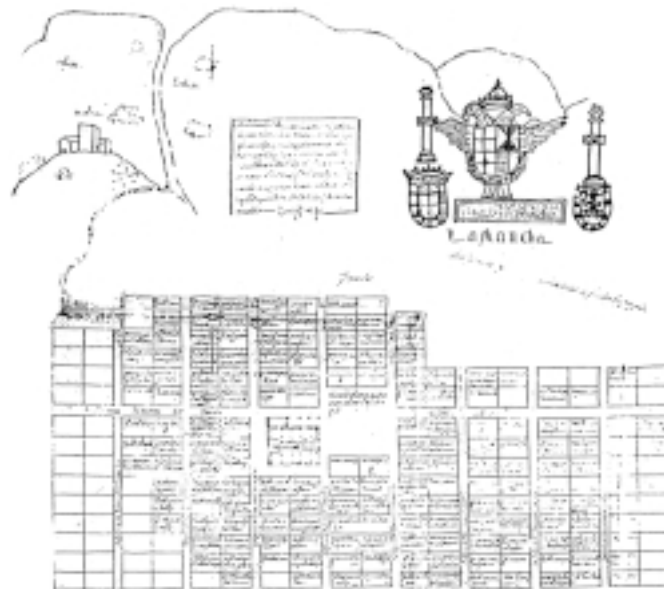
Siguiendo la normativa que regula la adopción del lema por parte de las corporaciones locales, en cuyas disposiciones generales, en el artículo número 6, se establece la posibilidad de solicitar la aprobación de un apotegma que recoja cualidades o hechos memorables, el Ayuntamiento de Mancha Real acuerda en sesión plenaria adoptar resolución sobre el particular, atendiendo al deseo de los ediles y de los propios vecinos por resaltar el lema de “*Muy Noble y Muy Leal villa de Mancha Real*”, en letras de sable, sobre una cartela de azur, rodeando el escudo excepto en el jefe, cuya autorización, oficializaría definitivamente su tradicional uso por parte del municipio.

Tras el estudio de las diversas fuentes documentales, bibliográficas y monumentales, cuya relación y comentario se ha realizado pormenorizadamente en el estudio del blasón municipal, podemos confirmar la inexistencia histórica de cualquier lema, divisa o apotegma, por concesión expresa de los distintos monarcas españoles. No obstante, en el privilegio de villazgo del año 1557 se reconoce la potestad por parte de la nueva villa para la adopción de cualquier insignia de jurisdicción, aparte, del expreso deseo del pleno de la corporación local para adoptar el lema propuesto como un elemento fundamental del escudo que ha venido utilizándose al menos desde nuestro siglo en todas las reproducciones de carácter oficial de su Ayuntamiento.

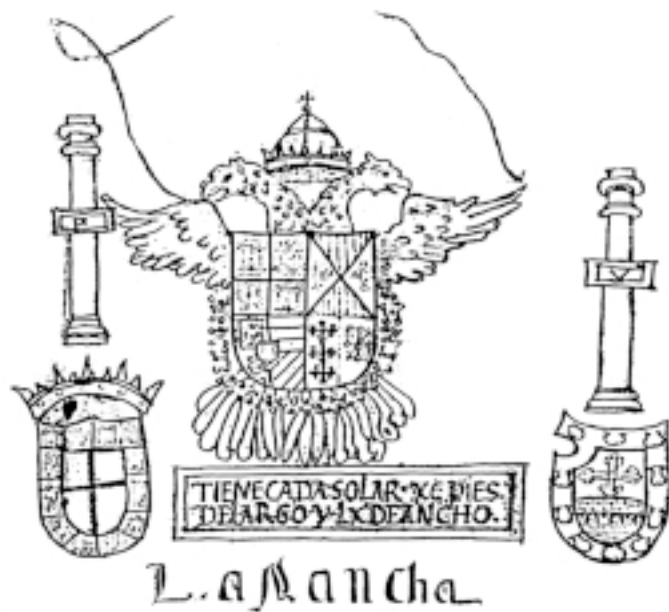
Ni en los fondos documentales del Archivo Histórico Municipal, ni en otras fuentes analizadas para el estudio del blasón, existe referencia alguna. Tampoco en la bibliografía, especialmente la correspondiente a Bernardo de Espinalt y Francisco Piferrer, únicos que recogen la descripción del blasón concejil, aparece información relativa al uso histórico de un lema de concesión. Únicamente, en el altar de la Virgen del Rosario, en la parroquia de San Juan Evangelista, como ya indicamos en anteriores páginas, figura el lema descrito, inscrito en una cartela rodeando un blasón municipal de la primera mitad de nuestro siglo, al igual que en los oficios y reproducciones en distintos materiales del escudo en la actualidad.

El acuerdo histórico más cercano a la pretensión del actual Ayuntamiento de la utilización de un lema propio fue acordado en 1635, según figura en el acta capitular correspondiente a la sesión de 25 de noviembre de dicho año en la que *“acordó el Concejo que de ahora en adelante, como esta villa se intitula y nombra la villa de La Mancha, se nombre la villa de Mancha Real, y que se notifique a los escribanos de la villa que en las escrituras y autos que se hacen lo pongan, atento a que desde que pasó por esta villa Su Majestad, hay costumbre de ello, y que se pregone este dicho auto, para que sea satisfacción de todos, y el escribano que no lo pusiere en los autos y escrituras, se le pondrá de pena cien maravedís para cera del Santísimo Sacramento”*.

A la vista de este informe, el Ayuntamiento desea se autorice el empleo de este lema, que de cualquier forma responde en buena medida a las circunstancias de su devenir histórico, al haber sido un lugar elevado a la categoría de Villa, así como Noble y Leal, al haber participado activamente en el sostenimiento del Estado y monarquía, especialmente durante la Edad Moderna, con la contribución de diversos impuestos y soldados para la defensa de la Corona, circunstancias más que suficientes para que se tengan en cuenta a la hora de su aprobación, y como consecuencia se pueda integrar como divisa característica, únicamente en el escudo y bandera, según aparece en los diseños que se acompañan.



*Copia del plano de Mancha Real (1570)*



*Detalle del anterior*

